NOTARIA CANCHAYA SANCHEZ

Jr. Loreto Nº 356 - 358

NOTARIA MEDINA TICSE DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO P.J. VISTA HERMOSA MZ. A LT. 9 FRENTE AL HOSPITAL LUIS HEYSEN INCHAUSTEGUI CARRETERA A PIMENTEL CONSORCIO SUPERVISOR AVANZANDO (85040 - 986491087 sic@hotmail.com

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO SUPERVISOR AVANZANDO, QUE OTORGAN:

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con RUC N ° 20600827465, con domicilio en el Pasaje Arenales Mza. B Lote 17- Distrito de Chilca- Provincia de Huancayo-Departamento de Junín, debidamente representada por su Gerente General Nataly del Rosario Quispe Hilario, identificada con DNI N° 42739500; y de la otra parte el Ing. Julio Cesar Quiroz Ayasta, identificado con DNI N° 26722693 RUC N° 10267226933, con domicilio en Calle tinajones 295 Urb. Federico Villareal -Distrito de Chiclayo- Provincia Chiclayo- Departamento Lambayeque; a quienes en lo sucesivo se les denominara LOS CONSORCIADOS: en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA. -

LOS CONSORCIADOS han obtenido la Buena Pro en el PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2020-GRP/CONSULTORIA-1, relacionada con la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios educativos para el aprendizaje de los alumnos de nivel primaria en la red educativa avanzando juntos del Distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Carrión - Región Pasco", con CUI 250662, con un monto ofertado de S/ 162,651.61 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con 61/100 soles).

### CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Por el presente instrumento, se formaliza el CONSORCIO, adoptando como nombre SUPERVISOR AVANZANDO", que se denominara en adelante "EL CONSORCIO", destinado exclusivamente a la realización de los servicios de Consultoría que se detallan en el contrato a suscribir con el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SEDE CENTRAL.

### CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente consorcio es temporal, desde la firma del presente contrato hasta la liquidación del contrato de supervisión, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios educativos para el aprendizaje de los alumnos de nivel primaria en la red educativa avanzando juntos del Distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Carrión - Región Pasco", con CUI 250662.

## CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PARTICIPACION:

Los otorgantes formalizan notarialmente la asociación, estableciendo las siguientes obligaciones responsabilidades y la proporción de participación:

#### OBLIGACIONES DE [INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR S.A.C.]: Obligaciones |

SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA. RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (EXPERIENCIA DEL POSTOR, ANEXOS, DECLARACIONES JURADAS, COMPROMISOS DE ALQUILER U OTROS). POR CONSIGUIENTE, ES RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, RECOPILACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ESTA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, RECOPILACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS CURRÍCULUMS VITAE, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DE TODOS LOS PROFESIONALES (SUPERVISOR DE OBRA, ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO Y/O ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL Y/O ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y SEGURIDAD, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS ), PERSONAL NO CLAVE Y TÉCNICOS SOLICITADOS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA, QUE SERÁN PRESENTADOS A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONSULTOR

INNOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZARI SAC



SOCONSORCIO SUPERVISOR AVANZANDO

• RESPONSABLE DEL REGISTRO DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (ESCANEO Y ELEVACIÓN AL SEACE).

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS (BOLETA DE VENTA, FACTURA, COMPROMISO DE ALQUILER, COMPROMISO DE VENTA U OTRO DOCUMENTO) QUE ACREDITE DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SOLICITADO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, QUE SERÁN PRESENTADOS A LA FIRMA DEL CONTRATO.

• RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN PRESENTADOS OPORTUNAMENTE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO, POR TANTO, ES RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PROPUESTOS, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN, RECOPILACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL CAMBIO, COMO CURRÍCULOS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS A SER REEMPLAZADOS.

RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD Y OTROS NECESARIOS A FAVOR DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA DESARROLLAR A CABALIDAD EL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA, EN CASO DE TENER LA BUENA PRO. TAMBIÉN ES RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, RECOPILACIÓN, VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS.

RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE CARTAS FIANZAS BANCARIAS, LÍNEA DE CRÉDITO O CARTAS DE GARANTÍAS Y SU RENOVACIÓN DE MANERA OPORTUNA, SIENDO IGUALMENTE RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, RECOPILACIÓN, REVISIÓN, VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE TRAMITEN PARA SU OBTENCIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER TRAMITADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES DESCRITAS EN LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

RESPONSABLE DE CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS PROFESIONALES, PERSONAL NO CLAVE Y TÉCNICO SOLICITADO EN EL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

RESPONSABLE DE UNA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, ASÍ COMO DE SU COSTO TOTAL, SI LA HUBIERA.

RESPONSABLE DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (CONCILIACIÓN, ARBITRAJE) QUE SURJAN DURANTE O DESPUÉS DEL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASÍ COMO DE SU COSTO TOTAL.

• RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DURANTE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFERTA TÉCNICA, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU COSTO TOTAL.

RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN, CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO", ASÍ COMO DE LAS OBSERVACIONES MODIFICACIONES QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, CON RESPECTO A LA PANDEMIA. DEBIENDO APLICAR LOS LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.

OBLIGACIONES DE [ING. QUIROZ AYASTA JULIO CESAR]: 50% de Obligaciones.

• SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

• APORTA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

TOTAL DE OBLIGACIONES

100%

#### CLAUSULA QUINTA. -

En armonía con lo establecido por los artículos 138 y 445 de la ley general de sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna, en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del servicio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049



ING JULIOTES HE QUIROZ AYASTA CONSULTOR DE OBRA Reg. N°C24 7 CIP N°45529

EZAR SAC.

NAMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TEXAR SAC.
( Julyan prote)
Nataly Del Rosario/Quispe Hilario

FM FSTA KYTARIA

Jr. Loreto Nº 356 - 358

# CONSORCIO SUPERVISOR AVANZANDO

CLAUSULA SEPTIMA. - DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO Y REPRESENTANTE COMUN:

LOS CONSORCIADOS, acuerdan por el presente documento que el DOMICILIO DEL CONSORCIO será en: Pasaje Arenales Mza. B Lote 17- Distrito de Chilca- Provincia de Huancayo- Departamento de Juní 1001 Acuerdan en nombrar como Representante común durante la ejecución del Contrato a Cristian Miguel Quispe Limache, identificado con DNI ° 48310557, quien tendrá las siguientes facultades, obligaciones y responsabilidades.

#### 1. EN MATERIA CONTRACTUAL:

- A) Representar al Consorcio ante el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL para la suscripción del Contrato de consultoría, suscribir adendas y llevar a cabo todas las acciones para el adecuado desarrollo del contrato respectivo, así mismo podrá recoger los cheques de adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, fondo de garantía, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- B) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades administrativas, políticas, militares, aduaneras, tributarias, policiales, laborales, fiscalías, Gobierno central, Gobiernos Locales y Regionales, dependencias públicas o privadas, Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones y judiciales de ser el caso, ya sea en el fuero civil, penal, aboral, fiscal coactivo, arbitral o de cualquier otra naturaleza, gozando de las facultades generales del mandato y de las especiales señalados en el artículo 74° y 75° del código procesal civil, así como de intervenir en los procesos judiciales en los cuales el consorcio sea la persona demandante, demandada o tercerista o tuviese legitimo interés, queda específicamente investido para actuar con las facultades pertinentes establecidas en la ley 26636, Ley procesal de trabajo; así mismo, podrá entablar y contestar la demanda desistirse, reconvenir, deducir excepciones, presentar escritos impugnativos de cualquier índole, así como intervenir en todo tipo de diligencia y actuaciones judiciales. Podrá sustituir las facultades de representación en juicio, con las atribuciones especiales de mandato y las especiales que fueren necesarias a favor de terceras personas, revocando

dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades cuantas veces lo crea oportuno y conveniente.

C) Representar al consorcio, judicial o extrajudicialmente con las facultades que le refiere los artículos 74° y 75° del código procesal civil en ese sentido, se le otorga las siguientes facultades:

#### > FACULTADES GENERALES:

Se le otorga las atribuciones y potestades generales, la representación se entiende otorgada para todo proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo.

#### ► FALCULTADES ESPECIALES:

Se le otorga facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones , desistirse del proceso y de la pretensión allanarse a la pretensión, conciliar y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, referidas a derechos y supuestos en materia de contrataciones en el estado y otros que tengan carácter de disponibilidad, así como también sustituir o delegar la presentación procesal y para los demás actos que sean necesarios.

- D) Representar al consorcio ante cualquier Institución Pública y Privada.
- E) Examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando las ordenes necesarias para el correcto funcionamiento cuidando que la contabilidad este al día.
- F) Otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos.
- G) Celebrar contrato de pólizas de seguros contra los riesgos que se crean convenientes, pactar el pago de la prima y endosarlas.
- H) Dirigir las operaciones del consorcio.
- I) Remitir cuentas a los socios que conforman el consorcio sobre la marcha del contrato, apelaciones, cobranzas e inversiones y fondos disponibles de las mismas»
- J) Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos.

U.J 2 NOTARIO ART.





WATOBILLARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR SAC Rosario Ouispe

SIETIO SO REACTED THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

#### CLAUSULA OCTAVA. - FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS Y DEL REPRESENTANTE COMUN:

## 1) EN MATERIA RELACIONADA AL SERVISIO DE LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios educativos para el aprendizaje de los alumnos de nivel primaria educativa avanzando juntos del Distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Carrión – Región Pasco", con CUI 250662, con ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 12-2020-GRP/CONSULTORIA-1.

Los consorciados acuerdan que el responsable de la Supervisión de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios educativos para el aprendizaje de los alumnos de nivel primaria en la red educativa avanzando juntos del Distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Carrión -Región Pasco", referente a la administración del contrato de obra, control de calidad de obra cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, metrados de ejecución de obra, seguridad de obra, impacto ambiental, informes de compatibilidad, modificaciones al proyecto, valorizaciones de obra, informes presentados, ampliaciones de plazo, adiciones y deductivos de obra, recepción de obra y otros, será de entera responsabilidad de consorciado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR S.A.C., con RUC N20600827465 y el representante común Cristian Miguel Quispe Limache, identificado con DNI ° 48310557, conjuntamente con el Jefe de Supervisión de Obra, durante y después del plazo contractual de acuerdo al contrato de supervisión firmado con la Entidad y las posibles adendas(si las hubiera), excluyendo de toda responsabilidad al consorciado ING. QUIROZ AYASTA JULIO CESAR, identificado con DNI Nº 26722693.

El consorciado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR S.A.C., con RUC  ${\tt N}^\circ$ 20600827465 y el representante común Cristian Miguel Quispe Limache, identificado con DNI ° 48310557, también es responsable de la contratación en Obra del personal clave consignado en la oferta técnica de acuerdo a su permanencia, asi mismo es responsable de la presentación oportuna y documentación total presentada a la Entidad para la supervisión del Contrato, también es responsable tanto de la documentación, como la contratación de los reemplazos, sustitución y cambio del personal clave y técnico.

El consorciado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR S.A.C. y el representante común Cristian Miguel Quispe Limache, identificado con DNI ° 48310557, con RUC N° 20600827465, es responsable de toda clase de accidentes que puedan presentarse durante la ejecución del servicio de consultoría de obra, por ello es responsable de mantener vigente los seguros SCTR de los profesionales y técnicos.

#### EN MATERIA ANTICORRUPCION. 2)

Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado o efectuado, ni directa ni indirectamente, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. En ese sentido el Representante Común se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de terceros; que pudieran beneficiarlo o con el propósito de beneficiar al Contratista declarando estar instruido de los alcances de su responsabilidad.

En ese sentido el Representante Común se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o practicas; debiendo comunicar a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento jurídico.

SE NOTARIO



ž

NINOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR SAC

PRESENTE

DOCUMENTO

Jn Loreto Nº 356 - 358

# CONSORCIO SUPERVISOR AVANZANDO

#### CLAUSULA NOVENA. - CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

Los consorciados convienen que, para efectos tributarios el consorciado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR S.A.C., identificado con RUC N° 20600827465, llevará la contabilidad, por lo tanto, el propio consorciado emitirá sus facturas para el presente servicio de supervisión de

Los consorciados acuerdan que el manejo contable estará bajo responsabilidad del consorciado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR S.A.C., identificado con RUC N° 20600827465, quien será la única responsable ante sunat, y demás instituciones involucradas en el buen desenvolvimiento contable, para la supervisión del proyecto detallada en la cláusula primera.

La responsabilidad que genera el consorcio con respecto a los impuestos de ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta de la supervisión de la Obra hasta la liquidación del contrato de consultoría será únicamente responsabilidad del consorciado

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR S.A.C., identificado con RUC N° 20600827465, a quien se le cursara copia a efectos de que tome conocimiento de las obligaciones asumidas, excluyendo de toda responsabilidad civil y pena al consorciado ING. QUIROZ AYASTA JULIO CESAR, identificado con DNI  $\mbox{N}^{\circ}$  26722693, con RUC  $\mbox{N}^{\circ}$  10267226933.

#### CLAUSULA DECIMA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la ley general de las sociedades, él código civil y demás de sistema jurídico que resulten aplicables.

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - COMPETENCIA ARBITRAL:

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas en primera instancia a conciliación y a la falta de acuerdo arbitraje, mediante un tribunal arbitraje integrado por tres expertos en la materia designados por cada uno de ellos. El presidente del tribunal deberá ser designado por los tres árbitros sin el plazo de siete días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del tribunal, este deberá ser designado por el centro de arbitraje de la cámara de comercio de Huancayo, cuyas normas serán aplicables al arbitraje. El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y de ejecución para las partes y, en su caso para la asociación.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento a los ocho (08) del mes de marzo del año 2021.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR SAC

Nataly Del Rosarlo Quispe Hilarlo GERENTE GENERAL

Consorciado 1 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR S.A.C., RUC N° 20600827465

ING. JULIU CESAR QUIROZAYASTA CONSULTOR DE OBRA Reg. N°C2417 CIP N°45529

Consorciado 2 Ing. Julio Cesar Quiroz Ayasta DNI N° 26722693

LEGALIZACIÓN A LA VUE

CERTIFICACION A LA VUELTA

MINITO NO REDUC THE ESTA NOTION

A: JULFO CESAR QUE ROSTA -

IDENTIFICADO (A) CON: DNI: 26722693
DE LO QUE DOY FE.

SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. (ART. 108º DEL D. LEG. Nº 1049)

CHICLAYO.

12 MAR 2021





NOTARIA CANCIPANA SANCINCA Jr. Loreto Nº 366 - 368

HUANCAYO - PERU





CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA SUSCRITA POR NATALY DEL ROSARIO QUISPE HILARIO, IDENTIFICADA CON DAL Nº 42739500 QUE PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YESZAR S.A.C, FACULTADO CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11217923 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO.

DE LO QUE DOY FE.

PARIA DE HUANE

HUANÇAYO, 22 DE MARZO DEL 2021

PLSA CANCHAY

CLEA CANCHALIA SANCIAC

ABOGADA

MOTARIA DE HUANCAVO